

**EVALUACIÓN INDEPENDIENTE AL PROCEDIMIENTO CONTROL INTERNO
DISCIPLINARIO**

PABLO ANDRÉS GARCÉS VÁSQUEZ
Contralor General de Medellín

DIEGO MAURICIO ECHEVERRI ARANGO
Jefe Oficina de Control Interno

OFICINA DE CONTROL INTERNO

MEDELLIN, DICIEMBRE DE 2023

TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	4
2	OBJETIVOS	5
2.1	OBJETIVO GENERAL	5
3	ALCANCE	6
4	CRITERIOS NORMATIVOS.....	7
5	METODOLOGÍA	8
6	RESULTADOS DE AUDITORÍA	9
7	RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES.....	15

LISTA DE CUADROS

Cuadro 1. Etapa Indagación Previa e Investigación Disciplinaria.....	9
Cuadro 2. Procesos Archivados y remitidos a Etapa de Juzgamiento.	11
Cuadro 3. Riesgo de Gestión	13

1 INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno de la Contraloría Distrital de Medellín, en cumplimiento de su Plan de Acción para el año 2023, presenta en este informe los resultados de la Evaluación Independiente al Procedimiento Control Interno Disciplinario.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 87 de 1993, la Oficina de Control Interno es la encargada de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles internos, a fin de asesorar a la Alta Dirección en torno al proceso administrativo y la aplicación de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos en sus planes.

En igual sentido, el decreto 1083 de 2015 en el artículo 2.2.21.2.5 prescribe que las Oficinas de control interno verifican la efectividad de los sistemas de control interno, para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos.

El mismo decreto en el artículo 2.2.21.3.4 indica que la Oficina de Control Interno evalúa el proceso de planeación, en toda su extensión; lo cual implica, entre otras cosas y con base en los resultados obtenidos en la aplicación de los indicadores definidos, un análisis objetivo de aquellas variables y/o factores que se consideren influyentes en los resultados logrados o en el desvío de los avances. La identificación de estas variables, su comportamiento y análisis, permite que la formulación de las recomendaciones para mejoramiento del proceso, se realice sobre soportes y criterios válidos y visibles, fortaleciendo así la función asesora de estas oficinas.

Con base en los anteriores criterios normativos, se desarrolló la presente auditoría, con el propósito de verificar que los controles mitiguen los riesgos y procuren el cumplimiento de los objetivos del proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

2 OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Evaluar el proceso de Control Interno Disciplinario y su gestión, en el marco del cumplimiento de los compromisos institucionales con enfoque en riesgos, a fin de generar valor para contribuir en el logro de la misión, visión y objetivos institucionales.

3 ALCANCE

Revisar la gestión del proceso de Control Interno Disciplinario para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2021 al 30 de mayo de 2022, a través del análisis del cumplimiento del Plan Operativo Anual en el marco de la planeación estratégica, la gestión de riesgos del proceso, las acciones adelantadas con la entrada en vigencia del nuevo Código General Disciplinario y el marco normativo aplicable al área.

4 CRITERIOS NORMATIVOS

- ✓ Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único
- ✓ Ley 1952 de 2019, Código Disciplinario Único
- ✓ Ley 2094 de 2021, *“por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones”*
- ✓ Decreto 1656 de 2022, *por el cual se corrigen unos yerros en la Ley 2094 de 2021 “Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones”.*
- ✓ Manual Proceso Disciplinario, código P-GTC-PD-001.
- ✓ Resolución número 1086 del 8 de septiembre de 2022: *“Por medio de la cual se distribuyen unas funciones con el fin de garantizar la separación de las fases de instrucción y juzgamiento, así como la doble instancia en la función disciplinaria de la Contraloría General de Medellín, y dar cumplimiento a los preceptos de la normatividad disciplin*

5 METODOLOGÍA

Cada etapa de la evaluación independiente, será realizada conjuntamente con los dueños del proceso y el personal de la Dependencia involucrado en el mismo, mediante entrevistas y ejecución de pruebas para el desarrollo de la evaluación; conforme se definan.

La auditoría incluye, planificación, ejecución y comunicación de resultados.

Es importante advertir que se evalúan procesos y que puede siempre darse un alcance mayor al inicialmente definido conforme a los hallazgos de auditoría.

De encontrarse algún hallazgo que amerite una conversación previa o un oficio por parte de esta oficina, así se hará saber al auditado para garantizarle el principio de contradicción.

Es igualmente importante recordar que el trabajo que corresponde a la Oficina de Control Interno es muy significativo solo si se cuenta con el apoyo decidido de todos y cada uno de los servidores de la entidad, cuando se entiende el control es un sistema que compromete a todos y no solo a una Oficina, se podrán lograr mejores resultados en beneficio de la Contraloría.

6 RESULTADOS DE AUDITORÍA

La Contraloría Distrital de Medellín tiene inmerso en su sistema de gestión integral el procedimiento Proceso Disciplinario, con código P-GTC-PD-001 y última actualización en la fecha 27 de noviembre de 2023. Se evidencia un procedimiento construido bajo las normas de calidad ISO 9001:2015. Su estructura cuenta con objetivo, alcance, control de cambios, documentos de referencia y descripción de tareas que detallan responsables y registros de evidencias.

Por medio de la resolución 1086 del 8 de septiembre de 2022 se distribuyeron las funciones para el desarrollo del proceso disciplinario con el fin de garantizar la separación de las fases de instrucción y juzgamiento, así como la doble instancia en la función disciplinaria de la Contraloría Distrital de Medellín. El equipo auditor evidenció que las disposiciones de la resolución fueron incorporadas al procedimiento. Las funciones correspondientes a la etapa de instrucción bajo la responsabilidad del Contralor Auxiliar de Apoyo Técnico, las asociadas a la etapa de juzgamiento a cargo del Secretario General y la segunda instancia en función del Contralor Distrital de Medellín.

De conformidad con el alcance de esta auditoría los siguientes son los procesos disciplinarios que se encuentran en trámite:

Cuadro 1. Etapa Indagación Previa e Investigación Disciplinaria.

Radicado	Etapa proceso	Estado actuaciones
003-23	Indagación Previa	Se practicaron todas las pruebas Pendiente de definición para próximas actuaciones.
006-23	Indagación Previa	Auto de archivo en revisión
007-23	Indagación Previa	Se practicaron todas las pruebas. Pendiente de definición para próximas actuaciones.
011-23	Indagación Previa	En etapa probatoria.
001-23	Investigación Disciplinaria	Análisis de información para toma de decisión (archivo o traslado para alegatos precalificatorios)

Radicado	Etapas proceso	Estado actuaciones
004-23	Investigación Disciplinaria	En etapa probatoria
005-23	Investigación Disciplinaria	En etapa probatoria
008-23	Investigación Disciplinaria	En etapa probatoria
010-23	Investigación Disciplinaria	En etapa probatoria

Fuente. Elaborado por la OCI.

A la fecha el proceso cuenta con nueve procesos activos. Cuatro de ellos en etapa de indagación previa y cinco en etapa de investigación disciplinaria. En la etapa de indagación previa los procesos 003-23 y 007-23 presentan práctica de todas las pruebas y se encuentran pendientes de definición para próximas actuaciones; en la misma etapa el proceso 011-23 se encuentra en etapa probatoria y el 006-23 presenta auto de archivo en revisión.

El equipo auditor evaluó los procesos en indagación previa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la ley 2094 de 2021:

Procedencia, objetivo y trámite de la indagación previa. En caso de duda sobre la identificación o individualización del posible autor de una falta disciplinaria, se adelantará indagación previa.
La indagación previa tendrá una duración de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de investigación.

No fueron detectados eventos que evidenciaran el incumplimiento de las disposiciones relacionadas con el objeto de la indagación previa y su término.

El equipo auditor evaluó, de conformidad con lo dispuesto en el siguiente artículo del capítulo II de la ley 952 de 2019, los procesos en trámite en investigación disciplinaria:

ARTÍCULO 212. Fines y trámite de la investigación. La investigación tendrá como fines verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.

Para el adelantamiento de la investigación, el funcionario competente hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos y podrá, a solicitud del vinculado, oírlo en versión libre.

La investigación se limitará a los hechos de objeto denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos.

Así mismo de conformidad con el artículo 213 de la ley 2094 de 2021:

ARTÍCULO 213. Término de la investigación. *La investigación tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la decisión de apertura. Este término podrá prorrogarse hasta en otro tanto, cuando en la misma actuación se investiguen varias faltas o a dos (2) o más servidores o particulares en ejercicio de función pública y culminará con el archivo definitivo o la notificación de la formulación del pliego de cargos...*

No fueron detectados eventos que evidenciaran el incumplimiento de las disposiciones relacionadas con el objeto de la indagación previa y su término.

Cuadro 2. Procesos Archivados y remitidos a Etapa de Juzgamiento.

Radicado	Decisión y/o próximas actuaciones	Etapas proceso
002-23	Se evidenció la práctica de pruebas. Se tomó decisión el 26 de mayo. Proceso archivado.	Archivado
013-19	Se evidenció la práctica de pruebas. Se tomó decisión el 5 de mayo. Proceso archivado.	Archivado
05-2020	Se evidenció la práctica de pruebas. Se tomó decisión el 30 de junio. Proceso archivado.	Archivado
024-19	Se evidenció la práctica de pruebas. Se tomó decisión el 2 de junio. Proceso archivado.	Archivado

Radicado	Decisión y/o próximas actuaciones	Etapas proceso
022-19	Se evidenció la práctica de pruebas. Se tomó decisión de remitir a etapa de juzgamiento.	Etapas de juzgamiento
021-19	Se evidenció la práctica de pruebas. Se tomó decisión de remitir a etapa de juzgamiento.	Etapas de juzgamiento

Fuente. Elaborado por la OCI.

El equipo auditor evaluó, de conformidad con lo dispuesto en el siguiente artículo del capítulo II de la ley 952 de 2019, los procesos archivados o enviados a etapa de juzgamiento:

ARTÍCULO 212. Fines y trámite de la investigación. La investigación tendrá como fines verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.

Para el adelantamiento de la investigación, el funcionario competente hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos y podrá, a solicitud del vinculado, oírlo en versión libre.

La investigación se limitará a los hechos de objeto denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos.

Así mismo de conformidad con el artículo 213 de la ley 2094 de 2021:

ARTÍCULO 213. Término de la investigación. *La investigación tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la decisión de apertura. Este término podrá prorrogarse hasta en otro tanto, cuando en la misma actuación se investiguen varias faltas o a dos (2) o más servidores o particulares en ejercicio de función pública y culminará con el archivo definitivo o la notificación de la formulación del pliego de cargos...*

No fueron detectados eventos que evidenciaran el incumplimiento de las disposiciones relacionadas con el archivo y el envío de los procesos a la etapa de juzgamiento.

Análisis de riesgos

El Proceso Disciplinario tiene definidos los siguientes riesgos de gestión que en virtud de su control procuran el logro de objetivos y metas del procedimiento:

Cuadro 3. Riesgo de Gestión

Descripción del Riesgo	Clasificación del Riesgo	Posibilidad de Ocurrencia	Impacto
Posibilidad de afectación reputacional por la prescripción de los procesos disciplinarios, debido a la inactividad procesal.	Ejecución y administración de procesos	Baja	Moderado

Fuente. Elaborado por la OCI.

Los controles definidos en función mitigar la materialización del riesgo son los siguientes:

- *El Contralor Auxiliar de Apoyo Técnico, en etapa de instrucción, revisará mensualmente en grupo primario el término de prescripción de 5 años en los procesos disciplinarios a partir de la fecha de ocurrencia de los hechos investigados. En los casos en los que se detecte el riesgo de prescripción, el servidor responsable procederá a dar prioridad y celeridad en las actuaciones procesales. Evidencia acta de grupo primario.*
- *El Secretario General de Organismos de Control, en etapa de juzgamiento, revisará mensualmente en grupo primario el término de prescripción de 5 años en los procesos disciplinarios a partir de la fecha de ocurrencia de los hechos investigados. En los casos en los que se detecte el riesgo de prescripción, el servidor responsable procederá a dar prioridad y celeridad en las actuaciones procesales. Evidencia acta de grupo primario.*

El equipo auditor realizó verificó el seguimiento a los controles evidenciando lo siguiente:

El primer control referido tiene dispuestas sus evidencias de ejecución en el sistema de información Isolución. Constancia de ello son las actas de grupo primario número 8 y 9 del 29 de agosto y 26 de septiembre de 2023

respectivamente, que reposan en el expediente número 0000020955 del sistema Mercurio. Además, las fechas de ejecución se ajustan a la frecuencia definida.

El segundo control referido tiene dispuestas sus evidencias de ejecución en el sistema de información Isolución. Constancia de ello son los grupos primarios celebrados los días 26 de septiembre y 20 de octubre de 2023, cuyas actas reposan en el expediente número 0000020955 del sistema Mercurio. Además, las fechas de ejecución se ajustan a la frecuencia definida.

El equipo auditor encuentra conformidad en la definición y control de los riesgos de gestión del Proceso Disciplinario.

7 RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

No se generaron observaciones o recomendaciones.